



DICTAMEN DE VERIFICACIÓN INICIAL
SUJETO OBLIGADO: SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCIÓN MEXICALI.
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/018/2024

Mexicali, B.C., 24 de mayo de 2024

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Orden de verificación. En fecha 25 de enero de 2024 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de oficio del sujeto obligado citado en el proemio. Por consiguiente, en fecha 29 de abril de 2024, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la PNT;
- b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del 2024;**
- c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81 y 86** de la Ley de Transparencia;
- d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

II. Asignación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, se asignó la verificación a la servidora pública **Gabriela Trujillo Martínez.**

III. Síntesis.

Inicio	Conclusión
07 de mayo de 2024	24 de mayo de 2024

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en la metodología de evaluación. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Sitio verificado	Periodo	Verificación inicial	Índice general de cumplimiento
PNT	Primer trimestre del 2024		98.40%

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	97.85%
81- XLVIII	100.00%
86	99.25%



c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81	
Fracción	Índice
I	100.00%
II	100.00%
III	100.00%
IV	NA
V	NA
VI	NA
VII	NA
VIII	NA
IX	100.00%
X	NA
XI	NA
XII	NA
XIII	100.00%
XIV	NA
XV	NA
XVI	NA
XVII	NA
XVIII	NA
XIX	98.18%
XX	72.73%
XXI	NA
XXII	NA
XXIII	100.00%
XXIV	100.00%

Artículo 81	
Fracción	Índice
Fracción XLVIII	100.00%

Artículo 86	
Fracción	Índice
I	100.00%
II	100.00%
V	100.00%

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- Artículo 81, fracción XIX:** Deberá publicar el hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o a la versión pública del sistema homólogo en la materia.



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN AL CIUDADANO



CVS_VO_DVI_2024

- 2) **Artículo 81, fracción XX:** Deberá publicar los datos referentes al area y datos de contacto del lugar donde se realiza el tramite (tabla 380505)
- 3) **Artículo 81, Último párrafo:** Deberá corregir e hipervínculo a la tabla de actualización y conservación de la información, ya que el hipervínculo existente remite a los LTG.
- 4) **Artículo 86, III:** Deberá publicar el hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios (as) y/o miembros o de su actualización.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, III, IX, XIII, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII; del artículo 86, fracciones I, II, IV de la Ley de Transparencia.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81 fracciones XIX, XX, Último párrafo y la fracción III del artículo 86 de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veinticuatro**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA